



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
AUGUSTO RENE CARCAMO
Director General

AÑO LVIII N° 4679

EDICION ESPECIAL

RIO GALLEGOS, 08 de Marzo de 2013.-

RESOLUCION I.E.S.C.

RESOLUCION N° 017/13

RIO GALLEGOS, (SC) 06 de Marzo de 2013.-

VISTO:

EL EXPTE N°: 000.180/11 y N° 000.570/12; correspondiente al Registro del Instituto de Energía de Santa Cruz y;

CONSIDERANDO:

Que con Fecha 24 de Octubre de 2012, la firma OIL M& S SA representada por su Apoderado Dr. Ángel Jesús Vázquez, Interpone Recurso de Reconsideración y Jerárquico en Subsidio previsto en el Art. 84 y siguientes del Decreto Nro. 181/79 contra la Resolución N° 035/12 de este IESC.-

Que el recurrente puso en conocimiento de esta Autoridad de Aplicación el inicio de actuaciones judiciales identificadas como: OIL M&S S.A. C/ PROVINCIA DE SANTA CRUZ y OTRO S/ JUICIO SUMARISIMO" (Expte. N° 24806/2012) en trámite ante el Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 -Secretaría N° 2, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz:

Que asimismo manifiesta que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "Río Gallegos 3 de octubre de 2012. (. . .) Respecto de la medida cautelar solicitada con la finalidad de asegurar el marco del proceso y la futura composición del litigio, así como de mantener la igualdad de las partes en juicio y evitar que se convierta en ilusoria la sentencia que ponga fin al mismo, asegurando en forma preventiva el resultado práctico o la eficacia de la sentencia principal a recaer en este proceso de conocimiento, corresponde ordenar la prohibición de innovar respecto de las áreas petroleras de la accionante, sólo en lo que respecta a una posible resolución del contrato, por el plazo de un (1) año a contar desde la notificación de la presente,"

Que erróneamente manifiesta el recurrente que "existiendo una medida cautelar prohibiendo innovar sobre las áreas petroleras de OIL M&S S. A. y encontrándose la Provincia de Santa Cruz y el IESC debidamente notificados, corresponde suspender las actuaciones y la ejecución del acto administrativo recurrido, manteniendo incólume los derechos de OIL sobre las áreas Sierra España y Gran Bajo Oriental durante todo el plazo otorgado por la misma".

Que verdaderamente la notificación por parte de este Instituto se produce en los estrados del Juzgado de manera personal, con fecha 30 de Octubre de 2012, sucediendo la notificación a la Provincia de Santa Cruz muy posteriormente;

Que siguiendo a Falcón entendemos por notificación al acto por el cual se da noticia respecto de otro acto de la jurisdicción (una resolución), que a su vez dispone poner en conocimiento del notificado alguna resolución, pedido o pretensión de la otra parte, o de los auxiliares judiciales, o realiza una citación, emplazamiento o comparendo a los fines del proceso. (Enrique M. Falcon; El Ejercicio de la Abogacía; Tomo I; Ed. Rubinzal - Culzoni Editores; 2008, Pag. 437).

Que resulta palmario que Oil M&S S.A. al mo-

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
Gobernador
C.P.N. ROBERTO ARIEL IVOVICH
Ministro Secretario
Jefatura de Gabinete de Ministros
Sr. ENRIQUE DANIEL SLOPER
Ministro de Gobierno
Lic. PAOLA NATALIA KNOOP
Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
Dr. JOSE CARLOS ANDRES BLASSIOTTO
Ministro de Economía y Obras Públicas
Lic. HECTOR RAFAEL GILMARTIN
Ministro de la Producción
Prof. ARGENTINA NIEVES BEROIZA
Ministro de Desarrollo Social
Dr. DANIEL JORGE PERALTA
Ministro de Salud
Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA
Fiscal de Estado

mento de la presentación de la acción de amparo no había agotado la vía administrativa, es decir, no se encontraba, y continua sin estar, habilitado para accionar judicialmente.-

Que el Artículo 23 de la Ley Provincial Nro. 1260, establece: "...Podrá ser impugnado por vía judicial un acto de alcance particular: a) Cuando revista calidad de definitivo y se hubieren agotado a su respecto las instancias administrativas, b) Cuando pese a no decidir sobre el fondo de la cuestión, impida totalmente la tramitación del reclamo interpuesto, c) Cuando se diere el caso de silencio o de ambigüedad a que se alude en el Artículo 10, d) Cuando la Administración violare lo dispuesto en el Artículo 9..."-

Que el Artículo 9 del plexo normativo citado, se refiere a las vías de hecho por parte de la administración pública, y existen dos supuestos, a saber: "...La Administración se abstendrá: a) De comportamientos que importen vías de hecho administrativas lesivas de un derecho o garantías constitucionales, b) De poner en ejecución un acto estando pendiente algún recurso administrativo de los que en virtud de norma expresa impliquen la suspensión de los efectos ejecutorios de aquél, o cuando desestimada la impugnación no se hubiere notificado el rechazo o denegatoria de la misma..."-

Que al momento de la interposición de la acción de amparo devenida en Juicio Sumarísimo, no se encontraban dados los extremos exigidos por el Artículo 23 de la Ley Provincial Nro. 1260, dado que Carta Documento Nro. 138289196, y la Resolución Nro. 035/IESC.P/12, NO son actos administrativos que revisten calidad de definitivo.-

Que se agravia el administrado sosteniendo que "el acto administrativo impugnado no se ajusta a derecho ni a los "hechos de la causa", vulnerando los derechos constitucionales de propiedad, de libertad de ejercer industrias lícitas, y adecuado proceso adjetivo, tutelados por los Arts, 14 y 17 de la CN, Art. 3 de la C.P. y tratados internacionales, correspondiendo que el mismo sea revocado y anulado. Art. 18 del C.N. y Tratados internacionales -Art. 8.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos"

Que lejos de vulnerar derechos constitucionales, esta Autoridad de Aplicación se ha limitado a exigir el cumplimiento de obligaciones contractuales respecto de las áreas Gran Bajo Oriental y Sierra España;

Que los recursos suponen una crítica razonada

de lo dispuesto en el acto que se ataca, en forma específica y particular, resultando inatendibles frases genéricas, tales como "violatorio del derecho de propiedad y de defensa en juicio", ya que resultan de tratamiento imposible por no surgir en forma unívoca cual es el agravio a que refiere el recurrente, tornándose en meras quejas a un acto que es desfavorable aunque fuera ajustado a derecho.-

Que el recurrente en vez de dar cumplimiento a la intimación cursada por el Sr. Gerente de Hidrocarburos, persiste en la argumentación de tipo dogmática de la vulneración de sus derechos y la falaz aseveración consistente en que no se encuentra vencido el primer periodo de la faz exploratoria.-

Que insiste el administrado en sostener que el plazo del primer periodo exploratorio del Área Gran Bajo Oriental se encuentra aún vigente afirmación esta que resulta ser absolutamente falaz en tanto el PLIEGO DE BASES GENERALES Y DE CALIFICACION DE EMPRESAS PARA EL LLAMADO A CONCURSO PUBLICO PARA ADJUDICACION DEL AREA DE EXPLORACION Y EVENTUAL DESARROLLO, EXPLOTACION, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION, DE HIDROCARBUROS DENOMINADA: "GRAN BAJO ORIENTAL", EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, establece de manera categórica a través de su cláusula 21.2.7 que el tiempo establecido para el primer periodo es de un máximo de tres (3) años calendario; ergo venció indefectiblemente el día 17 de Febrero de 2012;

Que nuevamente el recurrente pretende arrogarse la facultad de suspender per se los plazos contractuales a su exclusiva conveniencia, basado en la supuesta demora de la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia, argumentos estos que han sido ampliamente rebatidos a través de la Resolución recurrida, argumentos estos a los que la que brevitatis causae resulta oportuno remitir;

Que sostiene el recurrente que lo resuelto respecto del particular no se funda en los "hechos de la causa", sino en la voluntad del funcionario;

Que dicha aseveración resulta ser absolutamente falsa toda vez que surge de las presentes actuaciones que Oil M&S S.A. no cumplió con la totalidad de los Trabajos Exploratorios, no cumplió con la presentación de los Planes Anuales, ni los Informes Bimensuales de Ejecución de los Trabajados, (hechos de la causa) y lejos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas, aunque sea de manera tardía se limitó a brindar argumentaciones sin sustento técnico pretendiendo endilgar el incumplimiento que les compete a Organismos gubernamentales o bien a trabajadores en huelga;

Que la causa no es otra que un sistemático y categórico incumplimiento a obligaciones contractuales por parte de la recurrente, lo cual representa para la Provincia daños incommensurables, toda vez que ve disminuidos sus ingresos en canon, posibles regalías, mano de obra para sus ciudadanos, compra de insumos, pago de impuestos y tantos otros daños producto del actuar displicente de la recurrente;

Que de manera alguna puede depender de la voluntad del funcionario, quien no ha hecho otra cosa que cumplir cabalmente su función de contralor exigiendo el cumplimiento de obligaciones contractualmente asumidas;

Que agrega además la recurrente que "si fuere cierto lo considerado por la resolución (cosa que no es así) no obra en las actuaciones administrativas ningún hecho o acto por el cual se haya imputado a Oil en ser remisa en obtener la aprobación del mentado estudio ambiental, lo que permite inferir que Oil no incumplió absolutamente ninguna de sus obligaciones".

Que el pretendido agravio de la falta de imputación a la recurrente respecto de haber sido remisa en el cumplimiento de la aprobación del estudio de impacto ambiental, no puede atenderse en tanto surge del contrato que las obligaciones por cuyo cumplimiento debe velar esta Autoridad de Aplicación son de resultado, tales son: la registración de sísmica 3D por 250 km² y el reprocesamiento de sísmica reflexiva 2D por CUATRO MIL SETENTA KILOMETROS CUADRADOS, en lo que respecta al área Gran Bajo Oriental, de lo cual se desprende que toda obligación de medios tendiente a obtener el resultado comprometido corre bajo la exclusiva responsabilidad del Permisionario;

Que no existe entre el Estado y El Permisionario una relación Tutor- Pupilo, en virtud de la cual, el tutor recuerda y recomienda todas las acciones a desarrollar por el Permisionario;

Que cabe traer a colación que a resultados de lo dispuesto mediante Artículo 20 de la Ley de Hidrocarburos, "La adjudicación de un permiso de exploración obliga a su titular a deslindar el área en el terreno, a realizar los trabajos necesarios para localizar hidrocarburos con la debida diligencia y de acuerdo con las técnicas más eficientes y a efectuar las inversiones mínimas a que se haya comprometido para cada uno de los períodos que el permiso comprenda".

Que siendo el estudio de impacto ambiental, una conditio sine qua nom para el cumplimiento de las obligaciones en cabeza del Permisionario, una actividad que debió ser razonable y prudentemente prevista con la anticipación necesaria a los efectos de cumplir en tiempo y forma las obligaciones contractualmente asumidos, la tardanza operada denota al menos poca prudencia e ínfima previsión y falta de diligencia, toda vez que dejó transcurrir SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (678) días desde el otorgamiento del Permiso para iniciar los trámites ante la Autoridad Ambiental, lo que determina un accionar nulo por parte de la Permisionaria en la primera mitad del Primer Periodo del Permiso cuya etapa total constaba de UN MIL NOVENTA Y CINCO DÍAS (1095);

Que sumado a lo arriba expresado, la Subsecretaría de Medio Ambiente agrega mediante Nota 271/SMA/12 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2012, que "SETENTA Y NUEVE días después de la categorización, la empresa recién acredita el pago de la tasa correspondiente que permitía la continuidad del trámite respectivo";

Que, asimismo, agregó la Autoridad Ambiental que "en idéntico sentido se fueron registrando atrasos en las actividades que dependían de la operadora como publicación del dictamen emitido, acreditación de tales comunicaciones, etc.";

Que, lo más interesante de destacar es que la Disposición de la Subsecretaría de Medio Ambiente a la que la Operadora hace referencia en su presentación "... ordena emitir una Declaratoria de impacto Ambiental CON REQUERIMIENTOS esto es, un instrumento legal que NO APRUEBA EL PROYECTO, sino que supedita su aprobación al cumplimiento de las obligaciones detalladas en el dictamen técnico correspondiente estableciendo un plazo para su cumplimiento de ciento ochenta días (180) días", a contar desde el 05 de Enero de 2012 mediante Nota Nro. 08-CEI-SMA/12;

Que desde la notificación ut- supra referida han transcurrido 425 días, sin que la Permisionaria haya acreditado ante esta Autoridad de Aplicación haber cumplido los requerimientos efectuados por la Subsecretaría de Medio Ambiente para obtener la Declaración de Impacto Ambiental de manera definitiva;

Que se agravia el recurrente ante la supuesta pres-

ciencia de aplicación "deliberada" de las disposiciones del contrato y lo prescripto por las leyes, particularmente la que regula las cuestiones vinculadas al medio ambiente.

Que tal manifestación parece ser una burla a la buena fe, toda vez que quien ha mancillado por completo el contrato celebrado no es otro que el Permisionario,

Que, lo estipulado por las partes, cualquiera que sea la forma de la estipulación, debe ser fielmente cumplido; o sea que se ha de estar a lo pactado, ello consagrado en el principio "pacta sunt servanda";

Que insiste el recurrente en su inversión "por montos significativos", distorsionando su obligación la cual resulta ser de manera categórica en UNIDADES DE TRABAJO;

Que de manera alguna se ha pretendido sancionar al permisionario por la ejecución de tareas complementarias, lo que no significa que se vaya a tolerar el cambio del Plan de Trabajo por la determinación unilateral del Permisionario;

Que insiste el recurrente en excusar sus incumplimientos sistemáticos en causas de conflictividad sindical sin demostrar siquiera cuál sería su afectación y en su caso en qué grado,

Que el recurrente no cumplió en el plazo perentorio e improrrogable de 5 (cinco) días de notificada en contestar lo requerido mediante Nota Nro. 42/IESC.SL/2012, de fecha 9 de mayo de 2012, bajo apercibimiento de tener por desistida la reversión del Área Sierra España de conformidad a la Nota OMYS Nro. 005/10, presentada por OIL M&S S.A. en fecha 13 diciembre de 2010.-

Que debido a la gravedad de los incumplimientos constatados por parte del Permisionario, esto es la no realización de QUINIENTAS SESENTA Y TRES CON CINCO UNIDADES DE TRABAJO (563,5 UT) respecto del área Gran Bajo Oriental y SEISCIENTAS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA UNIDADES DE TRABAJO (689,30UT) respecto del área Sierra España, lo que importan obligaciones de tipo esencial; y la renuencia del mismo a pesar de distintas intimaciones, corresponde eliminar del Registro Provincial de Empresas Petroleras a OIL M&S SA, e informar al respecto al Registro Nacional de Empresas Petroleras, como así también iniciar el tratamiento de la caducidad de las áreas ni bien opere cese la medida de no innovar dispuesta por el Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 -Secretaría N° 2, de la ciudad de Río Gallegos, en los autos: OIL M&S S.A. C/ PROVINCIA DE SANTA CRUZ y OTRO S/ JUICIO SUMARISIMO" (Expte. N° 24806/2012).-

Que la Subgerencia de Asuntos Legales ha emitido el debido dictamen legal;

Que el presente se dicta de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley Nacional N° 17.319 y 26197; el Artículo 2 de la Ley Pcial. 2727, modificada mediante Ley Pcial. 3067; y Ley 3002;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE ENERGIA RESUELVE:

Artículo N° 1: RECHAZAR el recurso de reconsideración interpuesto por la Empresa OIL M&S SA con domicilio legal en Av. Córdoba N° 657 piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N° 30-70765056-7, contra la Resolución N° 35/12.-

Artículo N° 2°: RATIFICAR en todos sus términos la Resolución N° 35/IESC.P/12.-

Artículo N° 3: CONCEDER a la empresa OIL M&S SA el Recurso de Alzada intentado contra la Resolución: 35 /IESC.P/IESC, en los términos del Artículo 94 del Decreto Pcial. 181/79.-

Artículo N° 4°: TENER por no revertida el área Sierra España, quedando pendiente el tratamiento de la caducidad de la misma hasta tanto cese la medida de no innovar dispuesta por el Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 -Secretaría N° 2, de la ciudad de Río Gallegos, en los autos: OIL M&S S.A. C/ PROVINCIA DE SANTA

CRUZ y OTRO S/ JUICIO SUMARISIMO" (Expte. N° 24806/2012).-

Artículo N° 5°: DIFERIR el tratamiento de la caducidad del Permiso respecto de área Gran Bajo Oriental operado el cese la medida de no innovar dispuesta por el Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 -Secretaría N° 2, de la ciudad de Río Gallegos, en los autos: OIL M&S S.A. C/ PROVINCIA DE SANTA CRUZ y OTRO S/ JUICIO SUMARISIMO" (Expte. N° 24806/2012).-

Artículo N° 6°: ELIMINAR del Registro Provincial de Empresas Petroleras a OIL M&S SA con domicilio legal en Av. Córdoba N° 657 piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N° 30-70765056-7.-

Artículo N° 7°: TENGASE presente la reserva del caso Federal solicitada por OIL M&S S.A. en la presentación en responde.-

Artículo N° 8°: ELEVAR las presentes actuaciones a V.E. el Señor Gobernador de la Provincia.-

Artículo N° 9°: COMUNIQUESE al Registro Nacional de Empresas Petroleras.-

Artículo N° 10°: NOTIFIQUESE, Y PUBLIQUESE.-

Lic. JUAN ANTONIO FERREIRO

Presidente

INSTITUTO DE ENERGIA

SANTA CRUZ

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 097

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2012.-
Expediente N° 481.895/04.-

OTORGAR una Prórroga al señor Carlos Enrique ARENILLAS D.N.I. N° 18.597.844, la superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450,00 m²), ubicada en la Parcela N° 3, de la Manzana N° 1, del pueblo Hipólito Yrigoyen de esta Provincia, para que en un plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, de cumplimiento con la legislación vigente, bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación.-

El no cumplimiento a lo estipulado en el artículo anterior, dará lugar a la caducidad de la adjudicación en venta con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN

BARK – Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 098

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2012.-
Expediente N° 496.286/00.-

DECLARESE CUMPLIDAS las Obligaciones impuestas por Ley 1009, a favor del señor Ariel Prospero GOMEZ, DNI N° 18.289.685, sobre la superficie aproximada de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450,00 m²) ubicada en la Parcela N° 11, de la Manzana N° 6, del pueblo de Hipólito Yrigoyen de esta provincia.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN

BARK – Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 099

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2012.-
Expediente N° 488.440/11.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora Nora Eusebia CALAPEÑA, D.N.I. N° 23.983.370, de acuerdo a la Ley 63, la superficie aproximada de seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (656,25 m²), ubicada en la Parcela N° 14, Manzana N° 6, del pueblo Hipólito Yrigoyen de esta Provincia, con destino a comercio, al precio de ocho (8) módulos el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 497/06, dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

OBLIGASE a la adjudicataria a abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente, para que esta venta quede formalizada, y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

DEJASE establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés el doce por ciento (12%) anual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

DECLARESE por la adjudicataria, conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

ESTABLECESE pacto de preferencia y retroventa, en los casos que los adjudicatarios desearan realizar una venta y/o transferencia de tierras fiscales urbanas, dando prioridad al Estado Provincial en este tipo de comercialización.-

OBLIGASE a la interesada a hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de las obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN

BARK – Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 100

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2012.-
Expediente N° 489.190/12.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Rubén Darío TABARES, D.N.I. N° 30.836.750, de acuerdo a la Ley 63, la superficie aproximada de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450,00 m²), ubicada en

la Parcela N° 4, Manzana N° 6, del pueblo Hipólito Yrigoyen de esta Provincia, con destino a comercio, al precio de ocho (8) módulos el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 497/06, dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

OBLIGASE al adjudicatario a abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente, para que esta venta quede formalizada, y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

DEJASE establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) anual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

DECLARESE por el adjudicatario, conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

ESTABLECESE pacto de preferencia y retroventa, en los casos que los adjudicatarios desearan realizar una venta y/o transferencia de tierras fiscales urbanas, dando prioridad al Estado Provincial en este tipo de comercialización.-

OBLIGASE al interesado a hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de las obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN

BARK – Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 101

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2012.-
Expediente N° 496.954/01.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley N° 63 y Ley N° 1009, a la adjudicataria señora Adriana Silvia BARROSO, D.N.I. N° 13.680.414, sobre la superficie de trescientos treinta y siete metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (337,16 m²), ubicada en la Parcela N° 4, Manzana N° 21, Circunscripción III del pueblo El Chaltén, de esta Provincia, con destino a vivienda familiar y locales comerciales.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN

BARK – Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 102

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2012.-
Expediente N° 492.662/97.-

DECLARESE CUMPLIDAS las Obligaciones impuestas por Ley N° 1009 y N° 63, a favor del señor Héctor Rubén GONZALEZ DNI N° 14.212.267, sobre la superficie de cinco mil ciento cuarenta y nueve metros cuadrados (5.149,00 m²) ubicada en la Parcela N° 6, de la Manzana N° 4, Circunscripción I, del pueblo El Chaltén de esta provincia.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN

BARK – Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 103

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2012.-
Expediente N° 484.706/07.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009, a el adjudicatario, señor Paulo Hugo Leopoldo GALLEGÓ GONZALEZ, D.N.I. N° 18.538.668, sobre la superficie de trescientos cuatro metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (304,50 m²), ubicada en la Parcela N° 9, Manzana N° 5, Circunscripción IV del pueblo de El Chaltén, de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN

BARK – Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 104

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2012.-
Expediente N° 485.167/07.-

DECLARESE CUMPLIDAS las Obligaciones impuestas por Ley N° 1009, a favor de la señora María Laura IRIBARREN DNI N° 27.515.758, sobre la superficie de trescientos catorce metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (314,64 m²) ubicada en la Parcela N° 10, de la Manzana N° 4, Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta provincia.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN

BARK – Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 105

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2012.-
Expediente N° 494.315/98.-

DECLARESE CUMPLIDAS las Obligaciones impuestas por Ley N° 1009, a favor del señor Pedro Alberto REBELLATO, DNI N° 13.707.495, sobre la superficie de trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (348,02 m²), ubicada en

la Parcela N° 10, de la Manzana N° 21, Circunscripción III, del pueblo El Chaltén de esta provincia.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK – Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 106

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2012.-
Expediente N° 497.906/02.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por la Ley N° 63 y 1009, a la adjudicataria, señora María Laura SMOLINSKI, D.N.I. N° 21.613.028, sobre la superficie de cuatrocientos once metros cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados (411,83 m²), ubicada en la Parcela N° 12, Manzana N° 30, Circunscripción III, del pueblo El Chaltén de esta Provincia.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK – Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 107

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2012.-
Expediente N° 494.753/99.-

ACEPTESE Escritura Pública N° 188, de fecha 1 de noviembre de 2012, pasada ante la Escribana Norma Beatriz ABUIN, titular del Registro N° 30, de esta localidad, mediante la cual el señor Fernando MAFEZZOLI, D.N.I. N° 24.224.508, cede a favor de la señora Mariana RINGIUS NOLTING, DNI N° 22.156.075, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre la Parcela N° 3, de la Manzana N° 21, Circunscripción III, del pueblo El Chaltén de esta Provincia.-

DECLARESE que queda como única titular de la adjudicación en venta de la tierra mencionada en el artículo anterior, la señora Mariana RINGIUS NOLTING, con todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK – Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 108

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2012.-
Expediente N° 486.988/09.-

DECLARESE CUMPLIDAS las Obligaciones impuestas por Ley 1009, a favor de la señora Ana ELISSONDO DNI N° 28.669.971, y el señor José Ignacio TEERINK DNI N° 28.460.421, sobre la superficie aproximada de quinientos cuatro metros cuadrados con tres decímetros cuadrados (504,03 m²) ubicada en la Parcela N° 6, de la Manzana N° 7a, del pueblo de El Chaltén de esta provincia.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK – Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 109

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2012.-
Expediente N° 482.844/05.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009, a favor de la señora Judith Silvia MORI, D.N.I. N° 24.883.710, sobre la superficie de trescientos setenta y tres metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (373,30 m²), ubicada en la Parcela N° 7, Manzana N° 3, del pueblo El Chaltén de esta Provincia.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK – Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 110

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2012.-
Expediente N° 485.330/07.-

DEJAR sin efecto en todas sus partes el Acuerdo 020, de fecha 28 de junio de 2012, mediante el cual se adjudicó en venta a favor del señor Federico DIAZ DEL VAL, la superficie aproximada de 1.523,35 m², ubicada en la Parcela 2a, Manzana N° 3, Circunscripción I, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar y comercio, por las razones expuestas en los considerandos del presente Acuerdo.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK – Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 111

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2012.-
Expediente N° 488.870/12.-

CEDER a la Municipalidad de Los Antiguos la superficie de 12 ha. 00a. 39ca. 23 dm²., Fracción I, del Lote III, de la Colonia Mixta Los Antiguos de esta Provincia de acuerdo a lo detallado en los considerandos del presente.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK – Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 112

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2012.-
Expediente N° 492.016/96.-

ADJUDICASE EN VENTA, a favor de la señora Mónica Noemí ZAPIOLA, D.N.I. N° 17.858.237, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1009, la superficie de dos mil ciento cuarenta metros cuadrados con ochenta y un decímetro cuadrado (2.140,81m²), ubicada en la Parcela N°4, Manzana N° 6, Circunscripción II, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, la adjudicataria deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo, en igual tiempo optar el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-
Por intermedio de la División Contaduría, depen-

diente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, y otra liquidación en relación a la mensura de la parcela adjudicada, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63, como las obligaciones esenciales al cargo de cada adjudicatario establecidas en el Artículo N° 16 de la Ley N° 1392.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación del Código de Edificación Uso y División del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la Autoridad Comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado al expediente que corresponda en cada caso. Los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

ESTABLECESE que el destino de la adjudicación realizada es conforme a lo manifestado en el formulario "Solicitud para Tierra Urbana", no correspondiendo la variación del destino expresado en el mismo.-

ESTABLECESE que a fin de aceptar, por este Consejo Agrario Provincial, las transferencias efectuadas por actos, entre vivos, por cualquier título, se deberá requerir, con carácter previo, autorización de esta Institución.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, los adjudicatarios deberán cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

ESTABLECESE que hasta tanto no se otorgue la Escritura Pública de dominio que acredite la titularidad del administrado, este Consejo Agrario Provincial, se encuentra facultado a practicar las inspecciones respecto del Inmueble y mejoras, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción. Si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK – Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 113

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2012.-
Expediente N° 488.285/11.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Luis Gabriel GALARZA, D.N.I. N° 29.294.053, la superficie aproximada de seiscientos sesenta metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (660,07m²), ubicada en la Parcela N° 9, de la Manzana N° 17, del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de veinte módulos (20)

el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 643/08, su modificatoria Resolución N° 763/08, ratificadas por Acuerdo N° 001/08, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, no se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se ajuste a la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal y mensura aprobada.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado o cualquier medio fehaciente.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando los adjudicatarios hayan dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO
Presidente

RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK – Dr. GUILLERMO BASUALTO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

EDICTOS

EDICTO

El Dr. Fernando H. Isla Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz cita y emplaza por el término de Treinta días, mediante edicto a publicarse por tres días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN MIRANDA que se consideren con derecho a los bienes de la causante, bajo apercibimiento de ley en autos caratulados: **“MIRANDA MARIA CARMEN S/ SUCESION AB INTESTATO” 15.871/12.-**

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-
SECRETARIA, 19 de Diciembre de 2012.-

GABRIELA N. CHAILE
Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, de Menores, en lo Criminal y Correccional de El Calafate, a cargo del Dr. Carlos O. Narvarte, Secretaría Civil a mi cargo con sede en calle Campaña del Desierto N° 767 de El Calafate, en autos caratulados **“GATTI OSCAR S/ SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 2106/10)**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR GATTI con DNI 2.909.658, a fin de que tomen la correspondiente intervención en estos autos (conf. Art. 683 del C.P.C. y C.). El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Tiempo Sur.

EL CALAFATE, 27 de Mayo de 2010.-

Dra. FLORENCIA VIÑUALES
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de Río Gallegos, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 1 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. SIRI JOSÉ MANUEL DNI 5.828.833, en orden al Art. 683 del C.P.C. y C., en los autos caratulados: **“SIRI JOSE MANUEL S/ SUCESION”, Expte. N° 15.852/12.-**

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral.-
RIO GALLEGOS, 22 de Febrero de 2013.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO N° 019/13 SOLICITUD DE MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento conforme lo establece el Artículo N°53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N°66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: COEUR ARGENTINA S.R.L.- UBICACION: LOTE: 05-, FRACCION: “C”, SECCION: DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES- COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SAENZ PEÑA-LOTE:01, FRACCION: “A”- SECCION:- DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, ZONA DE SAN JULIAN** de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.654.883,00 Y:

2.446.795,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra Determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.658.555,00 Y: 2.440.000,00 B.X: 4.658.555,00 Y: 2.448.300,00 C.X: 4.654.673,00 Y: 2.448.300,00 D.X: 4.654.673,00 Y: 2.440.000,00.-** Encierra una superficie de 3.222Has. 06a.00ca.- **TIPO DE MANIFESTACION: “ORO y PLATA DISEMINADO”.- ESTANCIA: “LA PORFIADA”, “LA MOROCHA” (Mat.145-T°51-F°181-Finca 12700) y “LA MARIA” (Mat.2850-T°39 -F°240- Finca 11184).- Expediente N° 427.629/CA/11.- DENOMINACION: “PABLO I”.- PUBLÍQUESE.-** Fdo. Leopoldo KLEIN. Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 018/13 SOLICITUD DE MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento conforme lo establece el Artículo N°53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N°66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: AUEX ARGENTINA S.A.- UBICACION: LOTE: 25-, FRACCION: “B”, SECCION: XI- DEPARTAMENTO: DESEADO- LOTE: 54, SECCION: 2, DEPARTAMENTO: DESEADO- ZONA DE CABO BLANCO** de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.766.179,00 Y: 2.548.252,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra Determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.766.800,00 Y: 2.547.300,00 B.X: 4.766.800,00 Y: 2.555.000,00 C.X: 4.764.200,00 Y: 2.555.000,00 D.X: 4.764.200,00 Y: 2.547.300,00.-** Encierra una superficie de 2.002 Has. 00a.00ca.- **TIPO DE MANIFESTACION: “ORO y PLATA DISEMINADO.- ESTANCIAS: “LA MARIANITA”, “LA LEVADURA”.- Expediente N°429.334/AA/11. DENOMINACION: “GERTRUDIS II”.- PUBLÍQUESE.-** Fdo. Leopoldo KLEIN. Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 127/12 SOLICITUD DE MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata diseminados, conforme lo establece el Artículo N°53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N°66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: GRASTA PETROLEO S.A.- UBICACION: Lote N°12-, Fracción: “B”, Sección:-, DEPARTAMENTO: MAGALLANES ZONA DE SAN JULIAN** de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.628.201,00 Y: 2.517.359,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra Determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.628.550,00 Y: 2.515.995,00 B.X: 4.628.550,00 Y: 2.518.695,00 C.X: 4.630.000,00 Y: 2.518.695,00 D.X: 4.630.000,00 Y: 2.523.000,00 E.X: 4.629.900,00 Y: 2.523.000,00 EX: 4.629.900,00 Y: 2.524.025,00 G.X: 4.628.975,00 Y:**

2.524.025,00 H.X: 4.628.975,00 Y: 2.523.500, 00 I.X: 4.625.200,00 Y: 2.523.500,00 J.X: 4.625.200,00 Y: 2.518.500,00 K.X: 4.625.395,00 Y: 2.518.500,00 L.X: 4.625.400,00 Y: 2.515.995,00. Encierra una superficie de 3.204Has. 98a.87ca.- **TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA DISEMINADO"**, ESTANCIA: "EL CEIBO" (Mat.566/567).- Expediente N°427.052/GP/11.- DENOMINACION: "MIRANDA".- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN. Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 139/12
SOLICITUD DE MANIFESTACION DE
DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata diseminados, conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: GRASTA PETROLEO S.A.- UBICACION: LOTE:18-19-20-29, FRACCION: C, SECCION:-, DEPARTAMENTO: MAGALLANES ZONA DE SAN JULIAN** de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X:4.640.101,00 Y:2.615.936,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra Determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.647.590,00 Y: 2.608.437,00 B.X:4.647.590,00 Y:2.617.470,00 C.X:4.640.465,00 Y:2.617.470,00 D.X:4.640.465,00 Y:2.620.290,00 E.X:4.638.214,00 Y:2.620.290,00 F.X:4.638.214,00 Y:2.612.222,00 G.X:4.640.436,00 Y: 2.612.222,00 HX: 4.640.436,00 Y: 2.615.077,00 I.X:4.642.536,00 Y: 2.615.077,00 JX: 4.642.536,00 Y:2.608.437,00.- Encierra una superficie de 6.868Has.69a.58ca.- **TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA DISEMINADO"**, ESTANCIA: "LA ESMERALDA" (Mat.1218), "CARRO ROTO" (Mat.322), "LA QUERENCIA" (Mat.306) y "FLORIDA NEGRA" (Mat.863).- Expediente N°427.051/GP/11.- DENOMINACION: "TICIANA".- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN.- Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 140/12
SOLICITUD DE MANIFESTACION DE
DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata diseminados, conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N°66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: GRASTA PETROLEO S.A.- UBICACION: LOTE:06-07-14-15, FRACCION:"A", SECCION: VI, DEPARTAMENTO: DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X:4.687.645,77 Y:2.591.160,23 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra Determinada por las siguientes coordenadas: A. X:4.690.910,00 Y: 2.583.012,00 B.

X:4.690.910,00 Y:2.584.799,00 C.X:4.689.152,00 Y: 2.584.799,00 D.X:4.689.152,00 Y:2.595.200,00 E.X:4.691.200,00 Y:2.595.200,00 F.X:4.691.200,00 Y:2.598.961,00 G.X:4.688.650,00 Y:2.598.961,00 H.X:4.688.650,00 Y:2.593.510,00 I.X:4.683.930,00 Y:2.593.510,00 J.X:4.683.930,00 Y:2.583.012,00.- Encierra una superficie de 6.840Has.10a.32ca.- **TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA DISEMINADO"**, ESTANCIA: "EL SARGENTO", "EL PORVENIR" (MAT.1626) Expediente N° 427.850/GP/11.- DENOMINACION: "CATARA III".- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN. Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 142/12
SOLICITUD DE MANIFESTACION DE
DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata diseminados, conforme lo establece el Artículo N°53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N°66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: GRASTA PETROLEO S.A.- UBICACION: LOTE: N°12-13-19- FRACCION: "A", SECCION: VI, DEPARTAMENTO: DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.680.423,00 Y: 2.563.991,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra Determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.684.000,00 Y: 2.559.000,00 B.X: 4.684.000,00 Y: 2.560.500,00 C.X: 4.682.000,00 Y: 2.560.500,00 D.X: 4.682.000,00 Y: 2.566.000,00 E.X: 4.684.000,00 Y: 2.566.000,00 FX: 4.684.000,00 Y: 2.571.000,00 G.X: 4.686.019,00 Y: 2.571.000,00 H.X: 4.686.019,00 Y: 2.577.246,00 I.X: 4.680.910,00 Y: 2.577.250,00 J.X: 4.680.910,00 Y: 2.568.000,00 K.X: 4.673.850,00 Y: 2.568.000,00 L.X: 4.673.850,00 Y: 2.567.400,00 M.X: 4.680.000,00 Y: 2.567.400,00 N.X: 4.680.000,00 Y: 2.558.999,00.- Encierra una superficie de 6.988Has. 30a.32ca.- **TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA DISEMINADO"**, ESTANCIA: "LA COVADONGA" (Mat. 7918), "LA ARGENTINA" y "EL SARGENTO". Expediente N° 427.848/GP/11.- DENOMINACION: "CATARA I".- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN. Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 143/12
SOLICITUD DE MANIFESTACION DE
DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata diseminados, conforme lo establece el Artículo N°53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N°66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: GRASTA PETROLEO S.A.- UBICACION: LOTE: 30-31- FRACCION: "C", SECCION:- DEPARTAMENTO: DESEADO, ZONA DE SAN JULIAN- LOTES: 20-36-35-FRACCION: "C"-DEPARTA-**

MENTO: DESEADO-MAGALLANES, ZONA DE SAN JULIAN de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X:4.642.079,00 Y:2.635.879,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.636.630,00 Y: 2.634.863,00 B.X: 4.636.630,00 Y: 2.636.680,00 C.X: 4.640.100,00 Y: 2.636.680,00 D.X: 4.640.100,00 Y: 2.638.745,48 E.X: 4.637.761,91 Y: 2.638.653,94 F.X: 4.637.781,49 Y: 2.638.154,23 G.X: 4.636.940,09 Y: 2.638.121,26 HX: 4.636.740,00 Y: 2.643.225,00 I.X: 4.633.800,00 Y: 2.643.225,00 J.X: 4.633.800,00 Y: 2.641.300,00 K.X: 4.628.600,00 Y: 2.641.300,00 L.X: 4.628.600,00 Y: 2.634.863,00.- Encierra una superficie de 6.457Has.11a.28ca.- **TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA DISEMINADO"**, ESTANCIA: "LA ESMERALDA" (Mat.1217.T°36.F°42. Finca 10678), "LA MARIA" (Mat.3629-3627-3630. T°25.F°156.Finca 626), "LOS TOLDOS" y "LOS CISNES" (Mat.1055).- Expediente N°427.591/GP/11.- DENOMINACION: "JUAN PABLO III", PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN. Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1 Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 144/12
SOLICITUD DE MANIFESTACION DE
DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata diseminados, conforme lo establece el Artículo N°53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N°66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: GRASTA PETROLEO S.A.- UBICACION: LOTE: N°26-27-28- 37-38-39, FRACCION:-, SECCION:4, DEPARTAMENTO: DESEADO-ZONA DE CABO BLANCO** de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X:4.715.347,96 Y:2.692.707,13 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra Determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.718.730,09 Y: 2.677.527,50 B.X: 4.718.730,09 Y: 2.682.929,71 C.X: 4.717.700,00 Y: 2.682.929,71 D.X: 4.717.700,00 Y: 2.694.250,00 E.X:4.714.100,00 Y:2.694.250,00 FX:4.714.100, 00 Y: 2.691.965,63 G.X: 4.714.152,00 Y: 2.691.965,63 H.X: 4.714.152,00 Y: 2.677.527,50.- Encierra una superficie de 6.501Has. 49a.84ca.- **TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA DISEMINADO"**, ESTANCIA: "25 DE MARZO", "MARIA CLOTILDE" (Mat.2511 T°49 F°143 Finca 12427), "EL CABURE" (Mat.587 T°41 F° 240 Finca 11510), "LAGUNA VERDE" (Mat.2764 T°41 F°107 Finca 11422) y "AURORA".- Expediente N°426.433/GP/11.- DENOMINACION: "MARCELA II".- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN. Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 150/12
SOLICITUD DE MANIFESTACION DE
DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata diseminados, conforme lo establece el Artículo N°53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N°66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: GRASTA PETROLEO S.A.- UBICACION: LOTE: 30-31- FRACCION: "C", SECCION:- DEPARTAMENTO: DESEADO, ZONA DE SAN JULIAN- LOTES: 20-36-35-FRACCION: "C"-DEPARTA-**

ción de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata diseminados, conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: GRASTA PETROLEO S.A.- UBICACION: LOTE: 65-66-67-75-76- FRACCION: -, SECCION: I, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES** de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.843.816,12 Y: 2.405.743,68 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra Determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.844.683,00 Y: 2.397.000,00 B.X: 4.844.683,00 Y: 2.405.164,00 C.X: 4.846.231,00 Y: 2.405.164,00 D.X: 4.846.231,00 Y: 2.411.439,00 E.X: 4.843.600,00 Y: 2.411.439,00 F.X: 4.843.600,00 Y: 2.406.700,00 G.X: 4.839.000,00 Y: 2.406.700,00 H.X: 4.839.000,00 Y: 2.397.000,00.- Encierra una superficie de 6.997Has.11a.37ca.- **TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA DISEMINADO"**, -ESTANCIAS: "AGUAS VIVAS" (Mat.497), "SAN JOSE" (Mat.1635), "LAGLADYS" (Mat.7531) y "CARMENCITA" (Mat.7530).- Expediente N° 428.263/GP/11.- DENOMINACION: "YASMIN I".- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN. Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1 Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 151/12
SOLICITUD DE MANIFESTACION DE
DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata diseminados, conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: GRASTA PETROLEO S.A.- UBICACION: LOTE: 68-10-02-21-22, FRACCION: "C", SECCION: -, DEPARTAMENTO: DESEADO, ZONA DE SAN JULIAN** de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.658.990,00 Y: 2.709.995,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra Determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.654.584,00 Y: 2.698.746,00 B.X: 4.654.584,00 Y: 2.700.912,00 C.X: 4.661.408,00 Y: 2.700.912,00 D.X: 4.661.408,00 Y: 2.711.256,00 E.X: 4.659.579,00 Y: 2.712.676,00 G.X: 4.658.185,00 Y: 2.711.256,00 H.X: 4.655.655,00 Y: 2.704.705,00 I.X: 4.653.051,00 Y: 2.703.216,00 J.X: 4.650.214,00 Y: 2.698.746,00.- Encierra una superficie de 6.981Has.12a.24ca.- **TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA DISEMINADO"**, ESTANCIA: "BAHIA LAURA" (Mat.698-699).- Expediente N° 427.853/GP/11.- DENOMINACION: "MARIALAURA III".- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN. Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1 instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 152/12
SOLICITUD DE MANIFESTACION DE
DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de **quince (15) días** que se ha proveído el Registro de Manifes-

tación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata diseminados, conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: GRASTA PETROLEO S.A.- UBICACION: LOTE: 09-10-11-12, FRACCION: A, SECCION: VI, DEPARTAMENTO: DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.694.911,09 Y: 2.557.502,86 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra Determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.695.241,48 Y: 2.548.291,25 B.X: 4.695.241,48 Y: 2.563.000,00 C.X: 4.690.000,00 Y: 2.563.000,00 D.X: 4.690.000,00 Y: 2.556.899,38 E.X: 4.687.624,48 Y: 2.556.899,38 F.X: 4.687.624,48 Y: 2.559.000,00 G.X: 4.684.000,00 Y: 2.559.000,00 H.X: 4.684.000,00 Y: 2.554.943,00 I. X: 4.693.982,97 Y: 2.554.943,08 J.X: 4.693.982,97 Y: 2.548.291,25.- Encierra una superficie de 6.995Has.35a.23ca.- **TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA DISEMINADO"**, - ESTANCIA: "SAN ANTONIO" (Mat.1809), "LAS BARRANCAS" (Mat.7941) y "LA COVADONGA" (Mat.7918).- Expediente N° 426.436/GP/11.- DENOMINACION: "MARCELA".- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN.- Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 153/12
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de **quince (15) días** que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata diseminados, conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: GRASTA PETROLEO S.A.- UBICACION: LOTE: 12-13-14, FRACCION: "B", SECCION: DEPARTAMENTO: MAGALLANES, ZONA DE SAN JULIAN** de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.618.221,66 Y: 2.526.084,35 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra Determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.618.900,00 Y: 2.516.800,00 B.X: 4.618.900,00 Y: 2.518.500,00 C.X: 4.620.000,00 Y: 2.518.500,00 D.X: 4.620.000,00 Y: 2.523.500,00 E.X: 4.618.700,00 Y: 2.523.500,00 F.X: 4.618.700,00 Y: 2.529.886,00 G.X: 4.613.902,00 Y: 2.529.886,00 H.X: 4.613.902,00 Y: 2.516.800,00.- Encierra una superficie de 6.938Has.66a.27ca.- **TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA DISEMINADO"**, ESTANCIA: "EL CEIBO" (Mat.586), "LA CELESTINA" (Mat.729), "LOS MERINOS" (Mat.382).- Expediente N° 428.190/GP/11.- DENOMINACION: "ADA". PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN. Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 155/12
SOLICITUD DE MANIFESTACION DE
DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de **quince (15) días** que se ha proveído el Registro de

Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata diseminados, conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: GRASTA PETROLEO S.A.- UBICACION: LOTE: 34-35, FRACCION: "C", SECCION: DEPARTAMENTO: DESEADO, ZONA DE SAN JULIAN** de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.624.827,00 Y: 2.647.916,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra Determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.625.900,00 Y: 2.644.500,00 B.X: 4.625.900,00 Y: 2.646.116,60 C.X: 4.625.004,23 Y: 2.646.116,60 D.X: 4.625.004,23 Y: 2.648.157,07 E.X: 4.620.338,19 Y: 2.648.157,07 F.X: 4.620.338,19 Y: 2.645.488,75 G.X: 4.622.524,02 Y: 2.644.500,00.- Encierra una superficie de 1.635Has.08a.97ca.- **TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA DISEMINADO"**, - ESTANCIA: "LOS CISNES" (Mat.1055) y "1° DE MAYO".- Expediente N° 428.188/GP/11.- DENOMINACION: "FLORENCIA I".- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN. Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 156/12
SOLICITUD DE MANIFESTACION DE
DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de **quince (15) días** que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata diseminados, conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: GRASTA PETROLEO S.A.- UBICACION: LOTE: N° 07-08-13-14, FRACCION: "A", SECCION: VI, DEPARTAMENTO: DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.687.611,30 Y: 2.580.311,83 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra Determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.690.836,00 Y: 2.571.000,00 B.X: 4.690.836,00 Y: 2.583.012,00 C.X: 4.683.930,00 Y: 2.583.012,00 D.X: 4.683.930,00 Y: 2.577.250,00 E.X: 4.686.019,00 Y: 2.577.250,00 F.X: 4.686.019,00 Y: 2.571.000,00.- Encierra una superficie de 6.989Has.86a.22ca.- **TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA DISEMINADO"**, - ESTANCIA: "LA ARGENTINA" (Mat. 3124), "EL SARGENTO", "SAN MIGUEL" (Mat.1692).- Expediente N° 427.849/GP/11.- DENOMINACION: "CATARA II".- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN.- Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 157/12
SOLICITUD DE MANIFESTACION DE
DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de **quince (15) días** que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata diseminados, conforme lo establece el Artículo N° 53 del

Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: GRASTA PETROLEO S.A.- UBICACION: LOTE: 15- FRACCION: "C", SECCION:-, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, COLONIA PASTORIL PTE.CARLOS PELLEGRINI** de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.733.639,64 Y: 2.394.516,70 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra Determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.736.000,00 Y: 2.393.800,00 B.X: 4.736.000,00 Y: 2.398.000,00 C.X: 4.733.639,64 Y: 2.398.000,00 D.X: 4.733.639,64 Y: 2.395.890,00 E.X: 4.731.500,00 Y: 2.395.890,00 F.X: 4.731.500,00 Y: 2.393.800,00.- Encierra una superficie de 1.438Has. 53a.59ca.- **TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA DISEMINADO", ESTANCIA: "LA PENINSULAR" (Mat.18).- Expediente N° 428.191/GP/11.-DENOMINACION: "ARROYO PARALELO ESTE".- PUBLIQUESE.-**Fdo. Leopoldo KLEIN. Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 163/11
SOLICITUD DE MANIFESTACION DE
DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de minerales de primera categoría conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: GRASTA PETROLEO S.A.- UBICACION: LOTES: 38-39-51, FRACCION: "C", SECCION: DEPARTAMENTO: MAGALLANES, ZONA DE SAN JULIAN** de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.627.634,78 Y: 2.608.786,18 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra Determinada por las siguientes coordenadas: A.X:4.628.201,00 Y:2.607.229,00 B.X:4.628.201,00 Y: 2.609.377,00 C.X: 4.625.326,00 Y:2.609.377,00 D.X:4.625.326,00 Y: 2.612.755,00 E.X: 4.628.731,00 Y: 2.612.755,00 F.X: 4.628.731,00 Y: 2.619.763,00 G.X:4.626.782,00 Y:2.619.763,00 H.X: 4.626.782,00 Y:2.615.372,00 L.X:4.618.777,00 Y: 2.615.372,00 J.X:4.618.777,00 Y: 2.606.725,00 K.X: 4.620.700,00 Y: 2.606.725,00 L.X: 4.620.700,00 Y: 2.609.200,00 M.X:4.623.060,00 Y: 2.609.200,00 NX: 4.623.060,00 Y: 2.610.330,00 O.X: 4.624.180,00 Y:2.610.330,00 P.X: 4.624.180,00 Y:2.607.229,00.- Encierra una superficie de 6.981Has.57°.83ca.- **TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA DISEMINADO".- ESTANCIAS: "CERRO GUACHO" (Mat. 601), "MIRAFLORES" (Mat. 1840 T°44 F°40 Finca 11807) Expediente N°428.421/GP/11.- DENOMINACION: "MARTINA I".- PUBLIQUESE.-** Fdo. Leopoldo KLEIN.- Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 167/12
SOLICITUD DE MANIFESTACION DE
DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de

Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata diseminados, conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: GRASTA PETROLEO S.A.-UBICACION: LOTE: N° 25-21, FRACCION: "B", SECCION: XII, DEPARTAMENTO: DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.664.808,90 Y: 2.545.684,50 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra Determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.668.000,00 Y: 2.539.100,00 B.X:4.668.000,00 Y: 2.546.850,00 C.X: 4.664.137,40 Y: 2.546.850,00 D.X: 4.664.137,40 Y: 2.540.850,00 E.X: 4.660.508,40 Y: 2.540.850,00 F.X: 4.660.508,42 Y: 2.538.100,06 G.X: 4.666.000,00 Y: 2.538.100,06 H.X: 4.666.000,00 Y: 2.539.100,00.- Encierra una superficie de 4.177Has.71a.43ca.- **TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA DISEMINADO",- ESTANCIA: "EL MERIDIANO" (Mat.13078) y "PIEDRA NEGRA" (Mat.1237 IV).- Expediente N° 426.640/GP/11. DENOMINACION: "JUDITE III".- PUBLIQUESE.-** Fdo. Leopoldo KLEIN. Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 168/12
SOLICITUD DE MANIFESTACION DE
DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata diseminados, conforme lo establece el Artículo N°53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: GRASTA PETROLEO S.A.- UBICACION: LOTE: 36-38-39- FRACCION: "C", SECCION:-, DEPARTAMENTO: MAGALLANES** de la Provincia de Santa Cruz.-La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.622.138,40 Y: 2.623.154,73 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra Determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.626.782,00 Y: 2.615.372,00 B.X: 4.626.782,00 Y: 2.628.053,00 C.X: 4.621.304,00 Y: 2.628.053,00 D.X: 4.621.304,00 Y: 2.615.372,00.- Encierra una superficie de 6.946Has.65a.18ca.- **TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA DISEMINADO", ESTANCIA: "LOS MANANTIALES" (Mat.715), "LOS TOLDOS" y "EL MIRAFLORES" (Mat.1810).- Expediente N°427.851/GP/11.-DENOMINACION: "MARTINA".- PUBLIQUESE.-** Fdo. Leopoldo KLEIN. Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 171/12
SOLICITUD DE MANIFESTACION DE
DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata diseminados, conforme lo establece el

Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: "GRASTA PETROLEO S.A."- UBICACION: LOTE:35-52- FRACCION: "C", SECCION:-, DEPARTAMENTO: MAGALLANES, ZONA DE SAN JULIAN, LOTES: 33-34-35- FRACCION: "C"-SECCION:-DEPARTAMENTO: DESEADO, ZONA DE SAN JULIAN** de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.617.904,00 Y: 2.656.313,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra Determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.618.435,43 Y: 2.643.109,27 B.X: 4.618.435,46 Y: 2.648.411,00 C.X: 4.619.468,63 Y: 2.648.411,00 D.X: 4.619.468,63 Y: 2.658.550,00 E.X: 4.616.242,00 Y: 2.658.550,00 FX: 4.612.067,06 Y: 2.644.714,20 G.X: 4.613.331,49 Y: 2.644.714,20 H.X: 4.613.331,49 Y: 2.646.558,87 I.X: 4.615.774,21 Y: 2.646.558,87 J.X: 4.615.774,21 Y: 2.643.109,27.- Encierra una superficie de 6.947Has.04a.24ca.-**TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA DISEMINADO", ESTANCIA: "LOS CISNES" (Mat.1055), "1° DE MAYO" y "CAÑADON 11 DE SEPTIEMBRE" (Mat.125).- Expediente N°427.443/GP/11.- DENOMINACION: "FLORENCIA II". PUBLIQUESE.-** Fdo. Leopoldo KLEIN. Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 199/12

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Familia y Minoridad con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA días a herederos y acreedores del Señor RAUL OSVALDO MINA-D.N.I. N° 17.185.421, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados "MINA RAUL OSVALDO s/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° M-10.757/12 tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría N° Dos.- Publíquese edictos por TRES días en el Boletín Oficial, de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz,

PICO TRUNCADO, Diciembre 6 de 2012.-

Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial N°1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dr. Ludovico Pio Pala, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo por subrogancia legal, se cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MORALES GUILLERMO D.N.I N° 5.404.292 a tomar intervención en los autos caratulados: "MORALES GUILLERMO S/SUCESION AB INTESTATO"; (Expte.N° M-11146/12); A tal fin publíquese edictos en el diario PRENSA LIBRE, con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, por el término de 3 (tres) días.-

PUERTO SAN JULIAN, 15 de Febrero de 2013.-

Dr. GUSTAVO J. MUÑOZ
Secretario

P-2

EDICTO N° 11/13

NESTOR RUBEN GOMEZ, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del señor ANGEL ORLANDO BEZUNARTEA, DNI N° 10.948.722, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados “**BEZUNARTEA ANGEL ORLANDO S/SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° B-10.892/13, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría N° 2 de Familia a cargo por subrogancia legal del Sr. PASCUAL FRANCISCO PEREA mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Febrero 21 de 2013.-

PASCUAL FRANCISCO PEREA

Jefe de Despacho
A/C Secretaría

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° Dos, a mi cargo, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de Río Gallegos, se cita a herederos y acreedores de JOSE SALGADO, LE 2.910.900, POR EL TERMINO DE TREINTA 30 DIAS (ART. 683 del CPCC) en los autos caratulados: “**SALGADO JOSE S/SUCESION AB INTESTATO**” EXPTE. 24.783/12.

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en la Opinión Austral de esta ciudad.-
RIO GALLEGOS, 14 de Febrero de 2012.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Dos a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Dos, a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy, Casa 3 de esta ciudad, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Sra. **EMMA LEON, D.N.I. 9.797.231**, por el término de treinta 30 días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del CPCC) en los autos caratulados: “**LEON EMMA/SUCESION AB INTESTATO**” EXPTE. 15150/12.

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en la Opinión Austral de esta ciudad.-
RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2012.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-2

AVISOS

AVISO LEY 11867.TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO. SE COMUNICA por el plazo de 5 (cinco) días que los señores María de la Concepción ALONSO MATA, Héctor Omar PEREDA, Omar Ezequiel PEREDA y Josefina PEREDA, con domicilio en calle Libertad N° 746 ciudad, TRANSFIEREN la totalidad del Fondo de Comercio “**HOTEL OVIEDO**” ubicado en calle Libertad N° 746, ciudad, a ALEAR SRL. e.f. (Antonio Domingo VIGNOLO, D.N.I. N° 4.255.771, Cecilia Isabel Adela VIGNOLO, D.N.I. N° 29.317.177 con domicilio en calle Rawson N° 160 ciudad y Eduardo Andrés TORRES, D.N.I.

N° 20.750.414 con domicilio en calle Orkeke N° 550 ciudad. RECLAMOS DE LEY ante ESCRIBANIA DARRE-TOURNOUR MARIA CRISTINA DARRE TITULAR- GABRIEL ESTEBAN TOURNOUR ADS-CRIPTO REGISTRO N° 16 con domicilio en AVENIDA SAN MARTIN N° 923.- RIO GALLEGOS PCIA. DE SANTA CRUZ.-

MARIA CRISTINA DARRE

Escribana
Registro N° 16

P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la obra: “Pozo Sumidero ME-2007”, ubicado en Yacimiento Meseta Espinosa de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 19 de Marzo del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la obra: “Instalación de fibra óptica-Yacimiento Cañadón Minerales” ubicado en Yacimiento Cañadón Minerales de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 19 de Marzo del comente año.

P-1

CONVOCATORIA

AMSA

LA ASOCIACION MUTUAL DE SUBOFICIALES Y AGENTES DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ (A.M.S.A) EN CUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES ESTATUTARIAS VIGENTES, COMUNICA A SUS ASOCIADOS QUE PARA EL DIA SABADO 27 DE ABRIL DEL AÑO 2013 EN EL HORARIO DE 08,00 A 18,00, EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL SE REALIZARA EL ACTO ELECCIONARIO PARA ELEGIR LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL CONSEJO DIRECTIVO Y JUNTA FISCALIZADORA Y QUE REGIRAN LOS DESTINOS DE LA ENTIDAD POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS A PARTIR DEL MES MAYO 2013 HASTA EL MES DE ABRIL DEL 2017. SE INFORMA A LOS INTERESADOS, EN LA PRESENTACION DE LISTA PARA PARTICIPAR DEL ACTO ELECCIONARIO QUE EL PLAZO MAXIMO DE PRESENTACION VENCE EL DIA 13/03/2013 A LAS 18,00 HS LAS MISMAS DEBERAN SER PRESENTADAS EN CALLE LIBERTAD 256 DE ESTA CIUDAD DE RIO GALLEGOS Y QUE ADEMÁS DE LA LISTA DE POSTULANTES CON LOS SIGUIENTES DATOS: CARGO, APELLIDOS Y NOMBRES, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, Y FIRMA DEL POSTULANTE DEBERAN PRESENTAR LOS AVALES CORRESPONDIENTE

RESPALDANDO LA PRESENTACION DE LAS LISTAS EN UN TODO DE ACUERDO A LOS ART. 59, 60, 61 Y 64, DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA MUTUAL, COMO ASI TAMBIEN LOS DATOS DE APODERADO DE LISTA.

RAUL GUERREO

Presidente

SERGIO EDUARDO CHACON

Secretario General

P-2

NOTIFICACION

CEDULA DE NOTIFICACION A: R/S CIA MINERA TRES CERROS SA

En Autos Caratulados: “**CHIRINO JUAN CARLOS Y OTROS S/ DENUNCIA LABORAL C/ CIA MINERA TRES CERROS SA**”, Expte. N° 18.211/STySS/2011, que se tramita ante la Delegación de Trabajo de Caleta Olivia dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, a fin de comunicarle que se ha dictado Disposición N° 387/STySS/2012, que transcrita en sus partes pertinentes dice así: VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE... ARTICULO 1°). DETERMINAR COMO LAUDO CONDENATORIO que la R/S “CIA MINERA TRES CERROS SA” Cuit N° 33-70878959-9 debe abonarle al Sr. CHIRINO JUAN CARLOS, DNI N° 16.516.201, la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 97/100, (\$ 112.625,97), de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-ARTICULO 2°) el importe mencionado en el Artículo 1° de la presente resolución deberá ser depositado en un plazo de tres (5) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 723448/7 de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o Sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- ARTICULO 3°) el no cumplimiento de los Artículos 1 y 2 de la presente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto Anexo II Capítulo 2 Art. 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 25.212 y la Ley Provincial 2506/96, por obstrucción a la autoridad laboral conforme lo normado por el Art. 48 de la Ley 2450.- ARTICULO 4°) Regístrese, notifíquese y cumplido ARCHIVASE.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
P-2

LICITACIONES

LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 03/ LOAS/13.-

OBJETO: “ADQUISICION DE (10) DIEZ VEHICULOS 0 KM, AÑO 2013, DESTINADOS A SER SORTEADOS EN LOS SORTEOS DEL JUEGO TELEBINGO SANTACRUCEÑO”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 960.000,00 (PE-SOS NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100)

FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 03 DE ABRIL DE 2013 - 11 HORAS, EN LA SEDE CENTRAL DE LOAS.-

VENTAS Y/O CONSULTAS DEL PLIEGO: LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL, SITA EN PERITO MORENO ESQ. ZAPIOLA, (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ, T.E. 02966-422631, EN HORARIO ADMINISTRATIVO DE 09,00 A 16,00 HS.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500,00 (PESOS QUINIENTOS 00/100)

P-1

FUERZA AEREA ARGENTINA



Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas



AVISO DE LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/13

OBRA: FRESADO Y CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA CON MEZCLA EN CALIENTE - RUTA NACIONAL N° 40 - TRAMO: PUNTA LOYOLA - EMPALME RUTA NACIONAL N° 3 - SECCION : KM. 100,00 - KM. 125,51 - PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

TIPO DE OBRA: FRESADO DE LA CALZADA EXISTENTE, RECONFORMACION Y COMPACTACION DE LA BASE GRANULAR EXISTENTE CON INCORPORACION DE MATERIAL, BACHEO ASFALTICO, SELLADO DE FISURAS, EJECUCION DEL RIEGO DE IMPRIMACION, EJECUCION DEL RIEGO DE LIGA, CONSTRUCCION DE CARPETA CON CONCRETO ASFALTICO EN 5 CM. DE ESPESOR, Y CONSTRUCCION DE BANQUINAS ENRIPIADAS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: CUARENTA Y UN MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 19/100 \$ 41.038.751,19 al mes de Junio de 2012.-

P-6

APERTURA DE LAS OFERTAS: Se realizará el día Nueve (09) de Abril de 2013 a partir de las 11:00 hs.-

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del Ocho (08) de Marzo de 2013.-

PLAZO DE OBRA: DOCE (12) meses.-

VALOR DEL PLIEGO: OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 8.200,00).-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.-

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.-

Nombre del Organismo Contratante: ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA LINEAS AEREAS DEL ESTADO S.M.R.

PROCEDIMIENTO DE SELECCION:

TIPO: Contratación Directa N° 3 Ejercicio: 2013
CLASE: De Bajo Monto
MODALIDAD: Sin Modalidad
Expediente: 2.861.252

Rubro(s) COMERCIAL
46-Alquiler

Objeto de la Contratación:

ALQUILER DE UN LOCAL EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DESEADO PROVINCIA DE SANTA CRUZ

RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS

Lugar/Dirección:
PERU 710 PISO 5° - CAPITAL FEDERAL (C1068AAF) – Capital Federal – Ciudad de Buenos Aires

Plazo y Horario

DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 08:00 A 11:30 HORAS HASTA EL DIA HABIL ANTERIOR A LA APERTURA
Costo del Pliego: 0,00

CONSULTA DE PLIEGOS

Lugar/Dirección:
PERU 710 PISO 5° - CAPITAL FEDERAL (C1068AAF) – Capital Federal – Ciudad de Buenos Aires

Plazo y Horario:

DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 08:00 A 11:30 HORAS HASTA EL DIA HABIL ANTERIOR A LA APERTURA

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección:
PERU 710 PISO 5° y 2° EN EL HORARIO DE APERTURAS - CAPITAL FEDERAL (C1068AAF) – Capital Federal – Ciudad de Buenos Aires

Plazo y Horario:

DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 08:00 A 11:30 HORAS HASTA EL DIA Y HORARIO DE LA APERTURA

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección:
PERU 710 PISO 2° “AUDITORIO” - CAPITAL FEDERAL (1068AAF) - Capital Federal - Ciudad de Buenos Aires

Día y Hora:

22/03/2013 10:30:00

OBSERVACIONES GENERALES

El Pliego de Bases y Cond. Part. de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en éste último caso ingresando usuario y contraseña en la web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, acceso directo “Contrataciones Vigentes”
P-1

DIRECCION GENERAL

BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:

boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO de ECONOMIA y OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

DESAGÜES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE LAS HERAS – 2° ETAPA
LICITACION PUBLICA N° 02 / IDUV / 2013

OBRA FINANCIADA POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO DEC. NAC. 206/09

Presupuesto Oficial: \$ 4.250.000.-

Plazo: 4 MESES

Fecha de apertura: 18-03-2013-11,00 HS.

Lugar: Sede IDUV- Río Gallegos

Valor del Pliego: \$ 4.250.

Venta de pliegos: 08-03-2013

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales – Avda. Presidente Dr. Néstor C. Kirchner N° 1651



Santa Cruz somos Todos

P-1

SUMARIO

EDICION ESPECIAL N° 4679

RESOLUCION

017/IESC/13.-Págs. 1/2

ACUERDOS

097 – 098 – 099 – 100 – 101 – 102 – 103 – 104 – 105 – 106 – 107 – 108 – 109 – 110 – 111 – 112 – 113/CAP/12.-Págs. 2/5

EDICTOS

MIRANDA – GATTI – SIRI – ETO. N° 019/13 (MANIF. DE DESC.) – ETO. N° 018/13 (MANIF. DE DESC.) – ETOS. Nros. 127 – 139 – 140 – 142 – 143 – 144 – 150 – 151 – 152 – 153 – 155 – 156 – 157 – 163 – 167 – 168 – 171/12 (MANIF. DESC.) – MINA – MORALES - BEZUNARTEA – SALGADO – LEON.-Págs. 5/9

AVISOS

HOTEL OVIEDO – SMA/POZO SUMIDERO ME-2007 /INST. DE FIBRA OPTICA.-Pág. 9

CONVOCATORIA

AMSA.-Pág. 9

NOTIFICACION

SET y R/S CIAMINERA TRES CERROS S.A.-Pág. 9

LICITACIONES

03/LOAS/13 - 03/DNV/13 – 02/IDUV/13 – CONT. DIRECTAN° 3/FAA/13.-Págs. 9/10

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
E.E. N° 4679 DE 10 PAGINAS